

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°622-2019-MDB/AL

Bellavista, 21 de octubre de 2019

VISTO:

El Trámite Externo N° 14714-2019 de fecha 30 de setiembre de 2019, a través del cual el Señor Mauro Enrique Valencia Cruzado solicita Licencia de paternidad, el Informe Técnico N° 077-2019- MDB/GAF/SGP-CSC de fecha 17 de octubre del 2019, el Informe N° 1190-2019-MDB-GAF-SGP de la Sub Gerencia de Personal, de fecha 18 de octubre de 2019 y el Memorandum N° 1135-2019-MDB/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 21 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el señor Mauro Enrique Valencia Cruzado se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) – designado en el cargo de confianza de Sub Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones;

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 2° inciso g) establece como un derecho del personal bajo el régimen CAS el otorgamiento de «Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales»;

Que, mediante la Ley N°29409 se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia; a su vez a través de la Ley N°30807 se dispone que esta licencia por paternidad es otorgada por el empleador al padre por el periodo de diez (10) días calendarios consecutivos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

